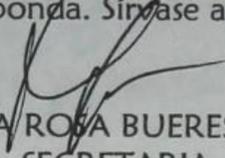


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 08 de julio de 2.020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por VILMA PEREZ ORTEGA contra MARCO FIDEL HUETO GAMEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00232-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 19 de agosto de 2.020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial VILMA PEREZ ORTEGA, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra VILMA PEREZ ORTEGA contra MARCO FIDEL HUETO GAMEZ, con fundamento en la Letra de Cambio visible a folio 03 del plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

En el presente caso el apoderado de la parte actora no indica si tiene en su poder el original del título valor base de recaudo de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

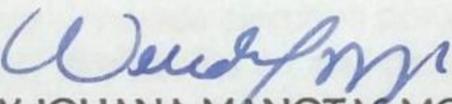
Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1º.- Si tiene en su poder el original de título valor base de recaudo, de conformidad a la norma precitada.

Segundo. - Reconocer personería adjetiva al Doctor MARIO ENRIQUE ROCHA MOLIONA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72.122.019 y Tarjeta Profesional No 75.596 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el endoso a él conferido.

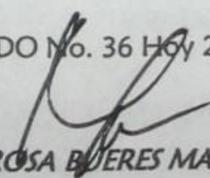
Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 36 Hoy 20 de agosto de 2.020


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria